

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 6575

(20 DE DICIEMBRE DE 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS EN TRÁMITES DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES QUE ADELANTA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante resoluciones de Vicerrectoría Administrativa y Financiera Ns. 423, 424, 425 y 433 de 2017 se decretaron las Vacaciones Colectivas para el Personal Administrativo en el marco comprendido entre el 18 de diciembre de 2017 y el 10 de enero de 2018 inclusive y para los Trabajadores Oficiales en el marco comprendido entre el 18 de diciembre de 2017 y el 16 de enero de 2018 inclusive.

Que el artículo 121 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que "(...) en los términos de días, no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, ni aquellos que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el despacho"

Que en el mismo sentido, corresponde al Rector de la Universidad asegurar las garantías procesales de las actuaciones necesarias para los mecanismos de protección constitucional en materia de contestación y presentación de los respectivos recursos en Acciones de Tutela.

Que con fundamento en lo anterior, se hace necesario suspender los términos procesales durante el 20 de diciembre de 2017 al 10 de enero de 2018 inclusive, indicando como salvedad que no se interrumpirán los términos judiciales para los mecanismos de protección constitucional en materia de contestación y presentación de los respectivos recursos en acciones de tutela.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, el Rector:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender los términos de las actuaciones y trámites administrativos que adelanta la Universidad Tecnológica de Pereira del 20 de diciembre de 2017 al 10 de enero de 2018 inclusive, debido a la vacancia judicial de los meses de diciembre y enero de la Rama Judicial.

PARÁGRAFO: No se interrumpirán los términos judiciales para los mecanismos de protección constitucional en materia de contestación y presentación de los respectivos recursos en Acciones de Tutela.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira, a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2017.


LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO.
Rector

Elaboró: Oscar Iván Castañeda
Revisó: Liliana Ardila Gómez